Año de 1893. Miércoles 19 de Abril. Núm. 47.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto . . . . 00'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

—

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que figuran en la relación que á continuación se inserta, no han remitido la contestación al interrogatorio publicado en el suplemento al *Boletín oficial* de 24 de Marzo último; y como por circular de este Gobierno publicada en dicho periódico oficial número 42, correspondiente al dia 6 del actual, se les apercibiese por la falta de cumplimiento de este servicio, he acordado imponer el máximum de la multa que señala el art. 184 de la ley municipal, con la que les conminé en la circular citada, cuya multa harán efectiva en el papel de pagos al Estado correspondiente y dentro del término de diez días; pasado el cual procederé á su exacción por la vía de apremio, sin perjuicio de las demás responsabilidades que les imponga si á vuelta de correo no remiten á este Gobierno las contestaciones al interrogatorio expresado.

Segovia 15 de Abril de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

Relación que se cita en la anterior circular.

Aldealengua de Pedraza.
Aldealengua de Santa María.
Aldeanueva de la Serrezuela.
Aldeasoña.
Aldehorno.
Anaya.
Arroyo de Cuéllar.
Bernardos.
Calabazas.
Carbonero el Mayor.
Cozuelos de Fuentidueña.
Fresnillo de la Fuente.
Juarros de Riomoros.
Laguna Rodrigo.
Melque.
Montejo de la Serrezuela.
Muñoveros.
Ortigosa de Pestaño.
Rapariegos.
Revenga.
Riaza.
Ribota.
San Martin.
Santa María de Nieva.
Sotillo.
Tolocirio.
Valdevacas.
Valverde.
Veganzones.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

CIRCULAR.

Con el fin de que puedan conocer los señores Maestros y Maestras de la provincia las reglas mandadas observar por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario para tramitar las instancias solicitando licencia para tomar parte en los ejercicios de oposición, se publica en el *Boletín oficial* la siguiente circular de dicho Centro.

Segovia 13 de Abril de 1893.—El Gobernador Presidente, José de Heredia.—El Secretario, Justo Morales.

Circular que se cita.

Próxima la época en que los Maestros de las Escuelas públicas de este Distrito Universitario que deseen practicar ejercicios de oposición deben solicitar la necesaria licencia del Rectorado por el conducto correspondiente para ausentarse de ellas; y siendo de desear que resulte compatible la legítima aspiración de dichos Maestros encaminada á obtener por tal medio plazas mejores que las que sirven, con el interés de la enseñanza de las Escuelas donde desempeñan sus cargos y con el buen orden administrativo, este Rectorado ha creido conveniente manifestar á esa Junta que para tramitar las instancias pidiendo licencia al fin indicado, observen las reglas siguientes:

1.ª Que se informe sobre la clase y categoría de la Escuela donde sirva el solicitante; así como el cargo que este desempeñe, expresándose si es propietario ó interino.

2.ª Que se exprese también si el interesado está ó nó al corriente en el percibo de sus haberes.

3.ª Cuando se trate de Maestro que sirva en Escuela de la categoría de oposición, deberá manifestarse si tiene auxiliar que posea título profesional y si estima la Junta que la enseñanza en aquélla resultará bien atendida quedando solamente á cargo del auxiliar.

4.ª A las instancias de Maestros de la categoría de oposición que no tengan auxiliar con dicho título, que estén al corriente en sus haberes, no se dará curso sin que se proponga para que les sustituyan, durante el término de la licencia, persona que por lo menos esté aprobada en la reválida del grado correspondiente.

5.ª En el caso de que quien solicite la licencia sea un auxiliar, se dirá si su Escuela estará suficientemente atendida, quedando únicamente el Maestro; y

6.ª En las instancias de los que no sirvan plaza por oposición, deberá expresarse el título, certificado de aptitud ó circunstancias que concurran en el que se proponga para la sustitución.

Lo que se comunica á esa Junta de la digna presidencia de V. S. á los efectos consiguientes; manifestándole al propio tiempo que sería oportuna la publicación de esta circular en esa provincia, á fin de que los Maestros de la misma puedan conocerla al formular sus instancias en solicitud de licencia para las oposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1893.—El Rector, Miguel Colmeiro.

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Octubre de 1892.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MARIANO GUILLÉN, GOBERNADOR CIVIL.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Carreteras-Travesias.—Sepúlveda á Atienza.—Remitido por el Sr. Gobernador civil, á los efectos que determina el art. 14 del reglamento para la ejecución de la ley de travesías de carreteras por los pueblos, el proyecto de la que ha de atravesar por Estebanvela para la construcción de la carretera de tercer orden de Sepúlveda á Atienza por Riaza, se acuerda en cumplimiento del mencionado artículo, remitir el proyecto referido al Director de carreteras provinciales para que emita acerca del mismo el oportuno informe y que en su día la Diputación pueda evacuar el que pretende el señor Gobernador civil.

Idem.—Visto igualmente el proyecto de travesía de la carretera de tercer orden de Sepúlveda á Atienza por Riaza, que ha

de cruzar el pueblo de Francos, anejo de Estebanvela, remitido por el Sr. Gobernador, se acuerda pasarle al Director de carreteras provinciales para que éste informe y que la Diputación provincial pueda hacerlo á la Autoridad remitente.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Personal.--Capital.—Trasladada por el Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Nueva, comunicación del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 22 de este mes, devolviéndole la credencial de hortelano del Establecimiento provincial de Beneficencia de esta capital, expedida á favor del cabo licenciado, Vicente de la Fuente Perez, una vez que á pesar de haberse extendido en 30 de Junio último no se recibió hasta el 6 del actual y resultando que por un error material de copia se fijó en la credencial el mes de Junio en vez del de Agosto, se acuerda que para subsanar el error se confirme el nombramiento que se hizo á favor del interesado, que se le expida nueva credencial y se remita al Excelentísimo Sr. Capitán General para que sea entregada al interesado.

Cuentas municipales modernas. — Aguilafuente. — Considerándose como solventados los reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de este pueblo correspondientes á los años económicos de 1887 á 88 y 1889 á 90, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil, que puede prestarlas su aprobación.

Cuesta.--Examinadas de nuevo las cuentas correspondientes al año económico de 1887 á 88, se acuerda informar al Sr. Gobernador que procede las preste su aprobación, con el reintegro de 506 pesetas, 12 céntimos cargadas de menos por el concepto de la renta de inscripciones, y advirtiendo al Alcalde que en lo sucesivo procure ajustarse en la formación de cuentas á lo dispuesto en la legislación vigente.

Torreadrada. — La Comisión acuerda igualmente informar la aprobación de las cuentas municipales de este pueblo y año de 1888 á 90, con los reintegros propuestos por el Negociado.

Aldealengua de Pedraza. — También informa la aprobación de las cuentas municipales del año económico de 1887 á 88, con los reintegros propuestos por el Negociado.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 26 de Octubre de 1892. —El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Gobernador, Presidente, Mariano Guillén.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

En uso de las facultades que le están conferidas por la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, el Recaudador de la 2.ª y 3.ª zonas de Santa María de Nieva y de la 7.ª de la capital dá conocimiento á esta Administración de haber nombrado auxiliares á D. Bonifacio Gozalo Santos y D. Felipe Barrio de Dios.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de los pueblos de referídas zonas, para que con arreglo á instrucción se consideren todas sus gestiones en los actos oficiales como si fueran el mismo Recaudador de quien los mismos dependen.

Segovia 17 de Abril de 1893.—El Administrador de Contribuciones P. I., Luis R. Escalona.

Alcaldía de Onrubia.

Se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el dia 22 del actual de once á doce de su mañana, los derechos de consumos de todas especies á venta libre por espacio de tres años económicos, bajo el tipo de 2560 pesetas, 25 céntimos á que asciende el cupo y recargo del 100 por 100 para el presupuesto municipal de este pueblo. El pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores para el remate se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Onrubia 10 de Abril de 1893.—El Alcalde, P. O., Braulio de Castro.

Alcaldía de Lastras del Pozo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos de todos los ramos de consumos que se devenguen en esta población y su término municipal durante el año económico de 1893 á 1894, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 25 de este mes, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 1302 pesetas, 70 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados. La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparezcan fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado, y que la persona á quien se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en 325 pesetas en metálico, admitiéndose también fianza personal con garantías suficientes á juicio del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Lastras del Pozo 14 de Abril de 1893.—El Alcalde, Vicente de Mercado.

Alcaldía de Labajos.

No habiendo ofrecido resultado los encabezamientos gremiales, más que en el ramo de granos, sus harinas y sal común, se anuncia la subasta á venta libre por término de un año de las demás especies de consumo tarifadas que corresponden á esta localidad, durante el año económico de 1893 á 1894, bajo el tipo de 1123 pesetas 6 céntimos de cupo para el Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y conducción, y el 100 por 100 de recargo para atenciones municipales, importante todo la cantidad de 2279 pesetas 79 céntimos.

La subasta tendrá lugar el dia 23 del mes actual de doce á una del mismo, en el salón de sesiones del Ayuntamiento y con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 7.° del vigente reglamento del impuesto.

El pliego de condiciones que ha de regular la subasta se encuentra de manifiesto á disposición del público en la Secretaría de la Corporación.

Labajos á 12 de Abril de 1893.—El Alcalde, Celestino Valriberas.

Alcaldía de Cabañas.

El los dias 20 del actual y 1.° de Mayo próximo, de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial de este distrito, tendrán lugar la primera y segunda subasta de consumos con libertad en las ventas por un periodo de tres años, ó sea de 1893 á 94, 94 á 95 y 95 á 96, sirviendo de tipo para la primera la cantidad de 1.259 pesetas y 65 céntimos cada año, y para la segunda, las dos terceras partes de la anterior, de todos los ramos comprendidos en la tarifa primera de la vigente ley de consumos, á excepción del grupo de granos, cereales y alcoholes, que será por encabezamiento gremial voluntario ú obligatorio.

Los que deseen tomar parte en las subastas, consignarán el 2 por 100 de la cantidad objeto del remate; pudiendo enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabañas 13 de Abril de 1893.—El Alcalde, Tiburcio Martín.

Alcaldía de Fuentemizarra.

Se sacan á pública subasta que tendrá efecto en los dias 24 del actual y 5 de Mayo, de once á doce de su mañana, los derechos de consumos de todas las especies á venta libre por espacio de tres años económicos, bajo el tipo de 1.102 pesetas, en cada uno, á que asciende el cupo y recargos del 100 por 100 para el presupuesto municipal.

El pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores para el remate, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentemizarra 7 de Abril de 1893. —El Alcalde, Francisco Miguel.

Alcaldía de Brieva.

Hallándose formado el presupuesto municipal por el Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal para el año económico de 1893 á 1894, el mismo en sesión del día 14 del actual, acordó ponerle de manifiesto al público por término de quince días para que pueda ser examinado durante dicho plazo por todas las personas que deseen hacerlo.

Brieva 14 de Abril de 1893.—El Alcalde, Felipe Aparicio.

Alcaldía de Navas de Oro.

Don Tomás Gil Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Navas de Oro.

Hago saber: Que en el día veinticinco del mes actual, á las once en punto de su mañana, se verificará en la sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos correspondientes á todas las especies de consumo que comprende la tarifa primera de las publicadas con la ley de 7 de Julio de 1888, como medio adoptado por el Ayuntamiento y asociados para cubrir el encabezamiento de consumos de este municipio con la Hacienda, en el ejercicio próximo de 1893 á 1894.

Servirá de tipo la cantidad de cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesetas y veintitres céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro, tres por ciento para cobranza y conducción, y el recargo del veinticinco por ciento para el presupuesto municipal.

Cubierto que sea dicho tipo, continuará el remate por pujas á la llana en orden ascendente, y será adjudicado al que resulte mejor postor cuando el reloj que se colocará sobre la mesa marque la hora de las doce en punto, en que terminará el remate, observándose en su caso lo que preceptúa el artículo 52 del reglamento del ramo.

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar que se ha consignado en cualquiera de las formas que determina el artículo 50 de dicho reglamento, ó que se deposite en el acto, el uno por ciento de la cantidad total que sirve de tipo.

El rematante prestará fianza en metálico, valores públicos, al precio de cotizacion oficial, el día del remate, ó fincas capitalizadas según la riqueza con que figuren en el amillaramiento respectivo, por valor de mil veinticinco pesetas, dentro del término que se señala en el pliego de condiciones que desde esta fecha se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia al público para que pueda llegar á conocimiento de quienes deseen interesarse en la licitación.

Navas de Oro 10 de Abril de 1893. —El Alcalde, Tomás Gil.

Alcaldía del Espinar.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo en pública licitación, con libertad de venta y por todo el año económico de 1893 á 94 de los derechos sobre las especies de carnes, aceites, jabón, vinos, vinagres, alcohol, aguardientes y licores, pescados de rio y mar, sus escabeches y conservas y el de los cereales y sal que se consuman en dicho periodo en este término, se ha señalado para la primera subasta el día cuatro de Mayo próximo venidero, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo en junto, incluso el recargo municipal acordado, de 19.108 pesetas, 36 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La subasta se verificará por pujas á la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, acreditar la consignación del 2 por 100 del tipo que la sirvo, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 50 del reglamento del impuesto, quedando además obligado el rematante á prestar fianza en metálico ó valores públicos igual á la cuarta parte del importe de éste, si fuere en fincas, ó presentar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento, comprometiéndose además á elevar á escritura pública el contrato de arrendamiento una vez aprobado por la Superioridad.

Lo que en cumplimiento al art. 49 del reglamento, se hace público por el presente.

Espinar 15 de Abril de 1893.—El Alcalde, Mariano Nuñez.

Alcaldía constitucional de Carbonero el Mayor.

Don Cipriano Lázaro Marinas, Alcalde constitucional de esta villa de Carbonero el Mayor.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año económico de 1893 á 1894, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 10.840 pesetas y 11 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	Derechos del Tesoro. — Pts. Cts.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción. — Pts. Cts.	Recargo municipal del 40 por 100. — Pts. Cts.	Total de cada ramo. — Pts. Cts.	Corresponde al casco y radio. — Pts. Cts.	Corresponde al extra-rradio. — Pts. Cts.
Carnes de todas clases....	1650	49'50	660	2359'50	„	„
Líquidos..............	2330	69'90	932	3331'90	„	„
Granos y sus harinas.....	2365	70'95	946	3381'95	„	„
Pescados............... Jabón duro y blando, aceite. Carbón vegetal, etc., etc..	396	11'88	158'40	566'28	„	„
Aguardientes, alcohol y licores..............	488	14'64	195'20	697'84	„	„
Sal común..............	488	14'64	„	502'64	„	„
Totales..........	7717	231'51	2891'60	10840'11	„	„

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del importe á que ascienda el remate.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Carbonero el Mayor 12 de Abril de 1893.—El Alcalde, Cipriano Lázaro.—El Secretario, Benito Cabrejas.

Alcaldía de Escobar.

En los días 24 del actual y 4 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Ayuntamiento y con asistencia del Secretario del mismo por no haber Notario en la población, tendrán lugar la primera y segunda subastas respectivamente del arriendo de los derechos de consumos con libertad de ventas, por el período de tres años económicos ó sea de 1893 á 1896, sirviendo de tipo para la primera la cantidad de 3.082 pesetas 28 céntimos á que ascienden el cupo, recargo municipal y premio de cobranza y conducción en cada un ejercicio, adjudicándose sin más licitación si se presentare postor, y en caso contrario se celebrará la segunda subasta, bajo el tipo de las dos terceras partes del señalado para la primera, pudiendo los que deseen tomar parte en la subasta, enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte consignar previamente en las arcas de este Municipio el 2 por 100 del importe de dicha subasta.

Escobar 13 de Abril de 1893. — El Alcalde, Joaquín Portillo.

Alcaldía de Villacastín.

El día 30 del corriente y hora de diez á once de su mañana, en esta Sala Consistorial, tendrá lugar la subasta pública para el arriendo con libertad de ventas de los derechos impuestos sobre las especies de consumos de esta villa que comprende la tarifa primera inserta en el *Boletín oficial* número 37, del 27 de Marzo último, durante el año próximo de 1893 á 94, bajo el tipo de 8.786 pesetas, 35 céntimos, y de las demás condiciones del pliego formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si por falta de licitadores no tuviese efecto el arriendo de todos los ramos en conjunto, se celebrarán subastas por separado, en el mismo día y local, de once á una de la tarde, con el intérvalo de una hora de una á otra; la primera referente á los granos, legumbres y sal, bajo el tipo de 3.013 pesetas, 87 céntimos, y la segunda para las demás especies de aquella tarifa, bajo el tipo de 5.772 pesetas, 48 céntimos, admitiéndose sobre ella pujas á la llana y adjudicándose en el acto á los mejores postores, quedando éstos obligados á prestar las fianzas con personas abonadas á satisfacción del Ayuntamiento y elevar á escritura pública el contrato de arriendo una vez aprobado por la Administración provincial; advirtiéndose que para tomar parte en las subastas es condición precisa la de depositar previamente en la Caja del Tesoro ó en las de este Ayuntamiento una cantidad en metálico equivalente al dos por ciento del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abrace.

Lo que se hace notorio convocando licitadores.

Villacastín 14 de Abril de 1893.—El Alcalde, Marcelino González.—El Secretario, Gabriel G. Salcedo.

Alcaldía de Bernuy de Coca.

El día 27 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta pública del arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos y sus recargos durante el próximo año económico de 1893 á 94. Servirá de tipo para la subasta la cantidad total de 1.086 pesetas, 13 céntimos, á que ascienden los derechos y recargos citados, incluso también en dicha suma el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales, cuya subasta se verificará por pujas á la llana y no se admitirá postura que no cubra el total de la misma.

Para hacer postura deberá acreditarse que se ha consignado en cualquiera de las formas que determina el art. 50 del reglamento vigente, ó que se deposite en el acto el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo; debiendo advertirse que todo licitador tendrá que sujetarse á las demás condiciones que se expresarán en el pliego de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de quien desee interesarse en la subasta.

Bernuy de Coca 13 de Abril de 1893. —El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldía de Fuenterrebollo.

Bajo la presidencia de esta Alcaldía y ante la Comisión de subastas del Ayuntamiento ha de tener lugar el día 26 del corriente mes de diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial, el remate de los derechos y recargos de todas las especies tarifadas de consumos á venta libre durante el ejercicio de 1893 á 1894 bajo el tipo de 4086 pesetas 77 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y el 100 por 100 del recargo municipal.

No podrán tomar parte en la subasta los exceptuados por la ley, consistiendo la garantía provisional de cada proposición en el 2 por 100 del tipo, así como la definitiva en la cuarta parte del importe del arriendo, debiendo tenerse en cuenta, que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que se excluya de tarifa las especies comprendidas en el grupo de cereales y sal, se halla pedida al efecto la autorización reglamentaria así que el remate de aquellos á pactar con la Corporación.

Tan luego como el arriendo se verifique los extremos de que trata el párrafo 2.° del art. 9.° de la ley de 7 de Julio de 1888 sin otra disminución que las sumas á las especies de referencia.

Sirve de base al contrato el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y para la formalidad del mismo previa la superior aprobación.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 49 del reglamento vigente.

Fuenterrebollo 8 de Abril de 1893. —El Alcalde, Francisco Martín.

Alcaldía de Monterrubio.

Hallándose terminado el padrón industrial de esta villa para el año económico de 1893 á 94, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho: pasado el expresado plazo no se admitirán reclamaciones y será remitido á la Superioridad.

Monterrubio 13 de Abril de 1893.—El Alcalde, Pío Aparicio.

Alcaldía de Madrona.

Don Luis Llobregat y Santander, Secretario del Ayuntamiento de Madrona, del que es Alcalde Presidente D. Angel García Pascual.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva este Ayuntamiento y Junta municipal, y al folio veintinueve, aparece un acuerdo tomado por la Corporación antes expresada, que es como sigue:

«En el pueblo de Madrona, á 14 de Marzo de 1893 y hora de las cuatro en punto de la tarde, se reunieron, previa convocatoria al efecto, los individuos de este Ayuntamiento y Junta municipal que á continuación firman, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Angel García Pascual, el cual declaró abierta la sesión, y dada primeramente lectura de la anterior, se acordó su aprobación.

Acto seguido, el Sr. Presidente expuso á la Corporación que como se anunciaba en las cédulas de citación, el objeto de la sesión era el de acordar el modo de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1893 á 94, ascendiente á 4.783 pesetas con 85 céntimos, después de ser incluídos en el presupuesto de ingresos cuantos recargos están autorizados por la ley; y discutido detenidamente el asunto, se acordó acudir al arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña no comprendidos en la tarifa del impuesto, para cuyo fin se solicitase, previa formación del oportuno expediente, la correspondiente autorización de la Superioridad, bajo la siguiente

TARIFA.

ARTÍCULOS.	Unidades de adeudo.	Precio medio de la unidad. — Pts. Cts.	Arbitrio acordado. — Pts. Cts.	Consumo calculado. — Kilgs.	Producto anual. — Pts. Cts.
Paja de todas clases...	100 kilgs.	2'05	0'50	626.770	3133'85
Leñas de todas clases.	100 kilgs.	2'05	0'50	330.000	1650'00
Total..........				„	4783'85

Remitiendo copia inmediatamente al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y anúnciese en los sitios de costumbre para las reclamaciones que procedan, dentro del término de diez días.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman los señores concurrentes ante mí el Secretario, de que certifico.—El Alcalde Presidente, Angel García.—Ambrosio García.—Eleuterio Sánchez.—Felipe Llorente.—Román Ayuso.—Anastasio Bernardo. — Salustiano

Bravo. — Pedro de Castro. — Juan Sonlleva. — Gregorio Sanz. — Pablo Rujas.—Santiago del Alamo. — Luis Llobregat, Secretario.»

Y para que conste, expido la presente en Madrona á once de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Luis Llobregat.—V.º B.º: El Alcalde, Angel García.

Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla.

Habiéndose acordado por el Ayunta miento y Junta de asociados de este pueblo en sesión extraordinaria del 1.º del corriente, cubrir los cupos de consumos en el próximo año económico de 1893 á 1894, por medio del arriendo á la libre venta de todos los ramos ó de alguno de ellos, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar á los diez dias siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo mi presidencia ó quien me represente, con asistencia de la Corporación municipal, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que al efecto se hallará de manifiesto al público, y en caso negativo tendrá efecto otra segunda á los doce días siguientes á esta.

Ventosilla y Tejadilla 3 de Abril de 1893.—El Alcalde, Severo García.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de la cantidad de mil veinticinco pesetas, sesenta céntimos que Saturio Nieto adeuda á Marcos Cristóbal Martín, de esta vecindad, se embargó á aquél la finca que se saca á pública subasta, á saber:

Una casa sita en el pueblo de San Juan de la Encinilla, calle del Horrio, número doce, de una superficie de ciento veintiseis metros cuadrados; lindante por la izquierda entrando en ella, con casa de Vicente Vázquez y hermanos; por la derecha, con calle de los Mesones, y espalda, con huerto de Benito Cuenca; tasada en 900 pesetas.

Su remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Mayo próximo venidero y hora de las diez de su mañana, y se anuncia sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad de dicho inmueble; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el acto el importe del diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco ninguna postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Segovia á doce de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás García Martín. —El Escribano, Celestino Pérez.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente edicto se anuncia en pública y judicial subasta de los bienes embargados á Francisco María Gila, vecino del Espinar, para responder á las resultas de la causa que se le siguió por hurto, á saber:

Un buey, pelo negro, viejo; tasado en 130 pesetas.

Y un carro; en 35 idem.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y municipal del Espinar el día veintiocho del corriente, á las once de su mañana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, y se advierte á los licitadores que quieran enterarse de dichos bienes embargados, que se hallan estos depositados en Francisco María de la Fuente, vecino del expresado Espinar, donde podrán verificarlo.

Dado en Segovia á doce de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velázquez.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martin, Juez de instrución de este partido de Segovia.

Por el presente edicto, se anuncia por segunda vez en pública y judicial subasta y con deducción del 25 por 100 del tipo de la tasación, los bienes embargados á María Esteban para responder á las resultas de la causa que se la siguió por injurias, á saber:

Una casa con su cuadra y corral en el pueblo del Espinar, plazuela de la Altozana, señalada con el número 11; lindante derecha, entrada, con pajar de Celestino de Benito; izquierda, con casa de Carlos Villa, y espalda, Pedro Nuñez; y mide una superficie la casa de mil pies y la cuadra ciento ocho; tasada en 887'50 pesetas; y se anuncia con deducción del 25 por 100 en 545'63 idem.

Un huerto en el mencionado pueblo del Espinar, al sitio de la Nava, de tercera calidad; linda á S., con calle de la Nava; M., con huerto de herederos de Leoncio Mateos; P., con el mismo, y N., con tierra de Juan Matute Sanchez; tasado en 150 pesetas, y se anuncia en venta con deducción del 25 por 100 en 112'50 idem.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y municipal del Espinar, el día cinco de Mayo próximo á las once de su mañana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación, y se advierte á los que quieran tomar parte en la mencionada subasta, que careciendo de títulos de propiedad es de cuenta del comprador proveerse de ellos.

Dado en Segovia á trece de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás García Martin. — El actuario, Eladio Velazquez.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día trece de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de la tasación, se procederá en la Audiencia de este Juzgado á la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en el término y casco de Santiuste de San Juan Bautista, á saber.

Una tierra al sitio de la Mondona, de caber dos obradas de tercera, que linda á Oriente, de Santiago Hernandez; Mediodía, de Emilio Hernandez; Poniente, de Angel de Nicolás, y Norte, con la cañada; tasada pericialmente en setenta pesetas.

Un majuelo al sitio del Lavandero, de unas cien cepas; que linda á Oriente, con Perfecto Gomez; Mediodia, de Salustiano Sanz; Poniente, del mismo Salustiano, y Norte, otro de esta hacienda; tasado en veinticinco idem.

Una viña al sitio del Lavandero, de media aranzada; linda por Norte, con bajada al Lavandero; Este, de Marcial Gomez, y lo mismo al Sur y Occidente, de Salustiano Sanz; tasada en veinticinco idem.

Otra viña al Lavandero, de media aranzada; que linda á Oriente, de Marcial Gomez; Mediodía, de Regino Gomez; Poniente, de Salustiano Sanz, y Norte, de Cipriano Sanz, tasada en veinticinco idem.

Otra viña al camino de Marroquí, de tres cuartas; linda á Oriente, de Pio Ramos; Mediodía, tierra de Martin Diez; Poniente, de Molero y Asuyo, y Norte, de Mariano de la Torre, tasada en cincuenta idem;

Y una casa en la calle del Calvario, cuyo número no consta; que linda por derecha, la de Cesáreo García; izquierda, de Eladio Martin, y espalda, ronda del pueblo; mide cuatro mil doscientos diez y ocho pies superficiales y se tasa en setecientas cincuenta pesetas.

Cuyas fincas como de la propiedad de Hipólito Martin García, vecino de Santiuste de San Juan Bautista, á quien fueron embargadas para las resultas de la causa criminal de oficio que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones á Luis Torres, se sacan á la venta con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, para con su importe atender al pago de las responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto por dicha causa, siendo de hacerse constar que no se ha suplido previamente la falta de títulos y es condición especial que el comprador ó rematante á su costa ha de confeccionarles á nombre del ejecutado antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Dado en Santa María de Nieva á quince de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Gutierrez. —Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la Audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana de los dias que se expresan y bajo el tipo en que figuran, se procederá á la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Remate para el día 26 del actual.

Un buey llamado Jardinero, pelo castaño, de cuatro años de edad, valorado en 425 pesetas, que obra depositado en Julián Bartolomé, vecino de Aldeanueva del Codonal.

Remate para el día 10 de Mayo próximo.—Término de Aldeanueva del Codonal.

Una tierra al camino de Codorniz, de media obrada; que linda al N., de Tomás Agüero; E., de Ildefonso Martin; S., dicho camino, y P., de Deogracias Pescador; tasada en 80 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de media obrada; linda N., de Ignacio Gómez; E., de Pedro Bartolomé; S., el camino, y P., de Roque Santos; tasada en 70 idem.

Otra al mismo sitio, de media obrada; linda N., dicho camino; E., de don Vicente Ruiz, S., de Antonio Bartolomé, y P., de Ignacio Gómez; tasada en 40 idem.

Otra en los Huesos de la Yegua, de tres cuartas; linda N., de Vicente Bartolomé; E., de Angel García; S., de Gregorio Marugán, y P., de Manuel Santos; tasada en 75 idem.

Otra al camino de Carrapuerta, de tres cuartas; linda O., de Angel García; N., de Gregorio Marugán; M., dicho camino, y P., de Manuel Santos; tasada en 75 idem.

Otra al camino de Rapariegos, de media obrada; linda N., dicho camino; E., de Higinio Martin; S., de Ignacio Gómez, y P., de Evaristo García; tasada en 40 idem.

Otra al camino de Puras, de media obrada; linda N., del Conde Orgaz; E., de Higinio Martin; S., de Quintin Herrero, y P., dicho camino; tasada en 50 idem.

Otra al camino de Codorniz de tres cuartas; linda N., de D. Félix Aguirre; E., de Vicente Martin, S., dicho camino, y P., de Galo Martin; tasada en 75 idem.

Otra al Sendero de Puras, de obrada y media; linda N., de Timoteo Marquez; E., de Félix Martin; S., de Leandro Llorente, y P., de D. Félix Aguirre; tasada en 150 idem.

Y otra al sitio de las Monjas, de tres cuartas; linda N., de Teodora García; E., de Quintin Herrero; S., de Vicente Bartolomé, y P., de Higinio Martin; tasada en 150 idem.

Dichos bienes, como de la pertenencia de Rafael Gómez Esteban, vecino de Aldeanueva del Codonal, se sacan á la venta bajo las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, para con su importe atender al pago de las costas del Tribunal Supremo en el recurso de casación que se interpuso contra la sentencia dictada en la causa criminal de oficio que se le siguió con otros bajo el número ciento cuatro del año mil ochocientos ochenta y nueve sobre desobediencia y otros hechos, y demás costas del apremio; siendo de hacerse constar que no se ha suplido previamente la falta de título de las fincas; y es condición especial el que el comprador ó rematante á su costa ha de confeccionarles á nombre del ejecutado antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Dado en Santa María de Nieva á trece de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

INTERESANTE

En el pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña se arriendan pastos á herbaje, desde la fecha hasta el día de los Santos de este año, para ganado yegual, mular y vacuno, al precio de 10 pesetas cabeza; para ganado lanar pueden tratar con el guarda de los referidos terrenos, Santos Tejedor, en dicho pueblo.

IMPRENTA PROVINCIAL.